



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-2016-01351-00
Tema	Accede solicitud, y ordena remitirlo.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 18 de octubre de 2017 (fl.29) se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se ordenó, en el numeral segundo, el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, se accede a la solicitud que antecede por parte de la sociedad demandada.

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena levantar la medida cautelar decretada en el presente proceso consistente en el embargo de los remanentes y de los bienes que se le llegaran a desembargar a la demandada, Inversiones Oil S.A., en el proceso adelantado en su contra por el Banco de Davivienda S.A. en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el radicado 2015-00264.

Expídase por medio de la Secretaría del Juzgado el respectivo oficio y remítase el mismo a los canales inversionesoil@grupomas.com.co y cmpl08med@cendoj.ramajudicial.gov.co en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2021 y en concordancia con el artículo 111 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b548accd18b578f8b2cb75a2c89066de38ee5b9eae3ee5c2e977319fc3b42b41

Documento generado en 29/09/2021 02:54:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>